

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del 9 de junio de 2021, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; el Mtro. Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante de este Órgano Colegiado; el M.A.P. Edwin Emmanuel Navarro Frago, Delegado Administrativo y Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil; y, el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en el documento que será utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00131/SEGEOB/IP/2021.**
- IV. **Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en el documento que será utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00141/SEGEOB/IP/2021.**



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00131/SEGEJOB/IP/2021.

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité que mediante Oficio No. SGG/CGPC/DA/O-711/2021, de fecha 3 de junio de 2021, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil, remitió la respuesta al requerimiento de información de la Solicitud de Información Pública No. 00131/SEGEJOB/IP/2021, a través del cual solicitó someter a consideración de este órgano colegiado la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en el documento denominado: *Evaluación Técnica de Protección Civil*, relacionado con el proyecto de un condominio vertical denominado "PARQUE HERRADURA" con Oficio No. SGG/CGPC/O-10214/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, que será utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública que nos ocupa, por lo que esta Unidad de Transparencia procedió a la revisión del documento remitido, localizando datos personales susceptibles de proteger.

Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, cedió el uso de la palabra al M.A.P. Edwin Navarro Fragoso, Delegado Administrativo y Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil, quien sobre el presente asunto manifestó que:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

[... Después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de la Coordinación General de Protección Civil, sobre el tema del requerimiento de información No. 00131/SEGEGOB/IP/2021 que le fue turnado vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se localizó un documento denominado Evaluación Técnica de Protección Civil, Oficio No. SGG/CGPC/O-10214/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, del proyecto de un condominio vertical denominado "PARQUE HERRADURA", el cual se hizo llegar a la Directora General de Información, Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, Mtra. Rosario Arzate Aguilar, mediante Oficio No. SGG/CGPC/DA/O-711/2021 de fecha 3 de junio del año en curso, a quien se hizo la observación que el documento de mérito contiene datos personales susceptibles de proteger, entre ellos nombres de personas físicas y jurídico colectivas, por lo que solicita clasificar dicha información como confidencial, toda vez que en el cuerpo del documento se observa dicha información de quienes intervinieron en la tramitación de la Evaluación Técnica que nos ocupa, permitiéndose su indudable identificación, la cual en manos de un particular pudiera ocasionar daños de imposible reparación, por lo que, considerando que la Evaluación en comento forma parte de la base de datos denominada "Trámite de Evaluación Técnica de Protección Civil y/o Dictamen de Protección Civil", registrada ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) mediante el Folio No. CBDP818AECO102, resulta necesaria la confirmación del acuerdo de confidencialidad que ésta tiene, para estar en posibilidad de entregar en versión pública el documento requerido en la solicitud de información que nos ocupa. ...].

Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, expone a los integrantes de este Comité los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El **21 de mayo del año 2021**, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública con número con Folio 00131/SEGEGOB/IP/2021, en la que el particular requiere lo siguiente:

"SOLICITO COPIA EN VERSIÓN DIVULGACIÓN, CONFORME LO SEÑALA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE LA EVALUACIÓN N°: SGG/CGPC/O-10214/2019 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

2019 , ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR INCORPORACIÓN VIAL ASÍ COMO EL PAGO POR IMPACTO VIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EMITIDO EN FAVOR DESARROLLO PARQUE HERRADURA, A NOMBRE DE LA MORAL BANCA MIFEL, FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN 2186/2016, A DESARROLLAR EN EL PREDIO UBICADO EN CAMINO ARENERO N° 150, PUEBLO SAN JOSÉ RÍO HONDO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO." (Sic)

- II. El **21 de mayo de 2021**, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil de esta Secretaría.
- III. El **3 de junio de 2021**, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil, remitió a la Unidad de Transparencia la respuesta correspondiente, en el que incluye el documento requerido en la solicitud de mérito identificado con el Oficio No. SGG/CGPC/O-10214/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, solicitando someter a consideración de este Comité la confirmación de la Clasificación de la Información como confidencial, respecto del nombre de personas físicas y jurídico colectivas en él referidos, datos personales que deben protegerse atendiendo el marco normativo vigente en la entidad en esta materia, para estar en posibilidad de dar respuesta a la Solicitud de Información que nos ocupa.
- IV. El **19 de septiembre del año 2018**, mediante Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en las bases de datos personales de las unidades administrativas pertenecientes a esta dependencia, entre la que se encuentra la siguiente:

TIPO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE
Física	Coordinación General de Protección Civil	Trámite de Evaluación Técnica de Protección Civil y/o Dictamen de Protección Civil.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Cabe señalar que el nombre de personas físicas y jurídico colectivas fue uno de los datos personales protegidos por el Acuerdo que antecede.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

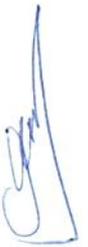
FUNDAMENTOS:

Sirven como fundamento legal del tema en mención, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 142 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 fracción I, 4 fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2016.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en la base de datos personales sobre el *Trámite de Evaluación Técnica de Protección Civil y/o Dictamen de Protección Civil*, a cargo de la Coordinación General de Protección Civil de este Sujeto Obligado, y del análisis realizado al documento que permitirá dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00131/SEGGOB/IP/2021, los integrantes del Comité de Transparencia de esta dependencia emiten los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Es preciso destacar que algunos datos contenidos en el documento requerido en la Solicitud de Información Pública No. 00131/SEGGOB/IP/2021, forman parte de la Base de Datos mencionada, sobre la cual existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, correspondiente a la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno,



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En este contexto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Sistemas de Datos Personales

Artículo 35. *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].

Por esta razón, el Acuerdo de mérito protege información contenida en los Sistemas de Datos Personales que este Sujeto Obligado tiene registrados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), y que, para el presente asunto, obran en el documento que será entregado como respuesta a la Solicitud de Información No. 00131/SEGEOB/IP/2021, colmándose los supuestos considerados por el marco normativo descrito con anterioridad.

Al respecto, es menester señalar que el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Glosario

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...*





SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. ...].

Por su parte, el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

[...**Artículo 143.** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable; ...].

De esta manera, parte de la información contenida en la Evaluación Técnica de Protección Civil con el Oficio No. SGG/CGPC/O-10214/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, encuadra en la hipótesis antes descrita, por tratarse de datos personales que deben ser protegidos por esta Secretaría.

- B.** Si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación que obra en sus archivos, para el caso que nos ocupa la Evaluación Técnica de Protección Civil con el Oficio No. SGG/CGPC/O-10214/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, cuando en un documento se encuentre información pública e información susceptible de clasificarse, se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su difusión violentaría los derechos fundamentales de sus titulares, y nada se aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública.
- C.** Una vez analizada la Evaluación Técnica de Protección Civil que localizó en sus archivos la Coordinación General de Protección Civil con el Oficio No. SGG/CGPC/O-10214/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se identificaron datos personales susceptibles de proteger, por lo que debe elaborarse una Versión Pública del mismo, testando el *nombre de personas físicas y jurídico colectivas*, atendiendo los razonamientos siguientes:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

1) Nombre de personas físicas y jurídico colectivas.

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se refiere que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que debe evitarse su revelación.

De esta manera, en el documento que nos ocupa todos aquellos datos que se consideren confidenciales, serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando se trate de datos personales o información privada, esto es, información concerniente a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.

En este sentido, el artículo 3°, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación el diverso 4°, fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, advierten que son datos personales la información concerniente a una persona física o jurídico colectiva, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico, establecida en cualquier formato o modalidad, por lo que al dejar abiertos los datos que aparecen en la Evaluación Técnica de Protección Civil que remite el Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil, pueden ser asociados y con ello, dejar vulnerables a las personas físicas y jurídico colectivas enunciadas.

Ahora bien, resulta oportuno señalar que en la Evaluación Técnica de Protección Civil multicitada no fueron testadas las firmas de personas físicas con algún cargo o servicio público, atendiendo el Criterio 02/19, Segunda Época, del INAI, que a la letra señala:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

[... **Firma y rúbrica de servidores públicos.** Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

Resoluciones:

- **RRA 0185/17.** Secretaría de Cultura. 8 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20185.pdf>
- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%201588.pdf>
- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203472.pdf> ...].

Asimismo, se deja pública la información del Apoderado Legal que aparece en el documento en cita, en atención al Criterio 01/19 del INAI, Segunda Época, que a la letra refiere:

[... **Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.** El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

Resoluciones:

- **RRA 3104/16.** Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%203104.pdf>
- **RRA 2923/16.** Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%202923.pdf>
- **RRA 2855/17.** Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202855.pdf> ...].



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00141/SEGEGOB/IP/2021.

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité, que mediante Oficio No. 20501000000100S/085/2021, de fecha 4 de junio de 2021, la Mtra. Leydi Porras Enríquez, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación y Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa de esta dependencia, remitió la respuesta correspondiente al requerimiento derivado de la Solicitud de Información Pública No. 00141/SEGEGOB/IP/2021, solicitando someter a consideración de este órgano colegiado, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales contenidos en el Título de la Licenciatura en Mercadotecnia de una servidora pública de la Secretaría General de Gobierno, que será utilizado para dar respuesta a dicho requerimiento, por lo que esta Unidad de Transparencia procedió a la revisión del documento anexo al oficio de respuesta, localizando datos personales susceptibles de proteger.

ANTECEDENTES

I. Que en fecha **31 de mayo de 2021**, se presentó a través del SAIMEX una Solicitud de Información Pública, a la cual se le asignó el número de Folio 00141/SEGEGOB/IP/2021, en la que se solicita lo siguiente:

"quiero conocer en versión pública O TESTADO el título profesional o documento que acredite la LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA DE STEPHANIE MONROY CASASOLA, COMO APARECE EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO."
(Sic)

II. Que en fecha **1 de junio de 2021**, se envió requerimiento de información a la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, relacionado con la Solicitud de Información de mérito.

III. Que el **4 de junio de 2021**, se recibió el Oficio No. 20501000000100S/085/2021 de la Mtra. Leydi Porras Enríquez, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación y Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa de esta dependencia, mediante el cual envió respuesta a la solicitud de mérito y requiere:






SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

"... le solicito respetuosamente la intervención del Comité de Transparencia de esta Secretaría, para la elaboración de la Versión Pública del documento anexo, por contener datos personales de la servidora pública propietaria de él, a fin de estar en posibilidades de proporcionar la información requerida por el particular. ..."

IV. El 19 de septiembre del año 2018, mediante Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018 de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en las bases de datos personales de las unidades administrativas que integran este Sujeto Obligado, entre las que se encuentra la siguiente:

Tipo	Unidad Administrativa	Nombre
Física	Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.	Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff.

No se omite referir que la firma autógrafa de personas físicas es uno de los datos personales protegidos por el Acuerdo antes descrito.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Sirven como sustento legal del asunto que nos ocupa, lo preceptuado por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 142 Fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción I, 4 Fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Información Confidencial la contenida en la base de datos personales sobre *Expedientes del Personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff*, y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Algunos datos contenidos en el documento requerido en la Solicitud de Información Pública No. 00141/SEGGOB/IP/2021, forman parte de la información existente en la base de datos personales mencionada con anterioridad, sobre la cual existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo expuesto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

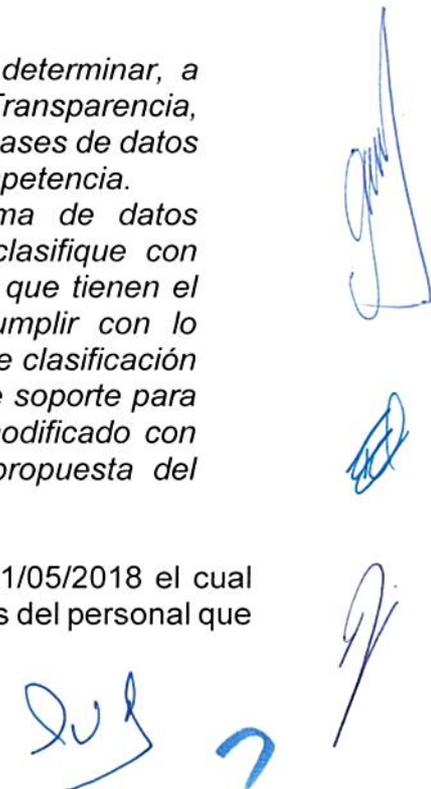
- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Sistemas de Datos Personales

Artículo 35. *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].

Por esta razón, se generó el Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018 el cual protege los datos personales contenidos en los expedientes del personal que



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

labora en las diversas unidades administrativas que integran esta Secretaría, para el caso que nos ocupa, información que obra en el Título de Licenciatura en Mercadotecnia de una servidora pública de la Secretaría General de Gobierno, que será entregado al particular que requirió dicha información, colmando de esta manera los supuestos considerados por el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa.

De esta manera, parte de la información contenida en el documento que se proporcionará al solicitante, coincide con lo dispuesto por las referencias normativas antes descritas, por tratarse de datos personales que deben ser protegidos por esta Secretaría.

- B.** En este contexto, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación relacionada con los servidores públicos que en ella laboran, como aquella que obra en el expediente de personal, cuando en un documento se encuentre información pública e información susceptible de clasificarse, se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su divulgación violentaría los derechos fundamentales de sus titulares, y nada se aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública.
- C.** En tal razón, el dato que será testado en el Título de Licenciatura en Mercadotecnia de la servidora pública que solicita el particular es: firma o rúbrica de particulares, atendiendo a los razonamientos siguientes:

1) Firma o rúbrica de particulares:

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), que una persona escribe de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través del cual es posible identificar o hacer identificable a su Titular, la cual constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior, este Sujeto Obligado debe adoptar las medidas necesarias para proteger y dar el debido tratamiento a los datos personales que se encuentran



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

en sus archivos, ya que los *Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, establecen el nivel de seguridad bajo el cual deben ser tratados.

Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos garantizar al Titular de la información, que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

Después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales denominadas: *Trámite de Evaluación Técnica de Protección Civil y/o Dictamen de Protección Civil y Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff*, así como del análisis realizado en el presente documento, este Comité tiene a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SGG/CT/113/EX/01/2021: Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- SGG/CT/113/EX/02/2021: Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública el documento denominado: *Evaluación Técnica de Protección Civil* con el Oficio No. SGG/CGPC/O-10214/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, que se utilizará para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00131/SEGGOB/IP/2021, suprimiendo el nombre de personas físicas y jurídico colectivas que en él se refieren.

TERCERO.- SGG/CT/113/EX/03/2021. Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública el *Título de la Licenciatura en Mercadotecnia* de la servidora pública de la Secretaría General de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

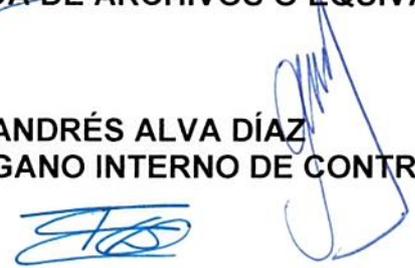
Gobierno referida en la Solicitud de información No. 00141/SEGEOB/IP/2021, testando la firma o rúbrica de particulares.

CUARTO: SGG/CT/113/EX/04/2021. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar a los particulares las respuestas correspondientes a las Solicitudes de Información Pública números 00131/SEGEOB/IP/2021 y 00141/SEGEOB/IP/2021, en los términos de los Acuerdos que anteceden.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


C. JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE


MTRO. ANDRÉS ALVA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


M.A.P. EDWIN EMMANUEL NAVARRO FRAGOSO
DELEGADO ADMINISTRATIVO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL


M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN